Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 2.81 -2009-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1097-2009-P-CSJAM/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; y, el Informe N° 093-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y:

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Caserío Miraflores, Distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, a solicitud de las autoridades y pobladores de la referida localidad:

Segundo: La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 1,153 habitantes, distribuidos entre los Caseríos de Miraflores, San Martín y Vista Florida; así como, en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal, de familia y laboral, y asuntos de carácter notarial;

Tercero: El referido centro poblado se encuentra a dos horas de distancia a pie del Juzgado de Paz más cercano, ubicado en el Centro Poblado de Hualango; asimismo, a 47 kilómetros de distancia de la sede de la Sala Mixta Descentralizada y de los Juzgados de la Provincia de Utcubamba; y aproximadamente a 165 kilómetros de la sede de la Corte Superior de Justicia;

Cuarto: Que, el Informe N° 093-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Caserío Miraflores, Distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, Departamento y Distrito Judicial de Amazonas;

Quinto: Que, por el número de habitantes de los caseríos a los que beneficiaria el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 281 -2009-CE-PJ

la fecha, de conformidad con el informe de fojas cuarenta y nueve a cincuenta y uno, sin la intervención de los señores Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse conformando Sala, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Caserío Miraflores, Distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, Departamento y Distrito Judicial de Amazonas, con competencia además en los Caseríos San Martín y Vista Florida.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cumplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARIO PALACIOS DEXTRE

HUG*Ø∖&&Ľ*AS ORTIZ

L.M.C./r.c.m.